RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2022 00361 00

Revisado nuevamente el expediente, el Despacho dispone:

1. Téngase notificado por conducta concluyente al demandado Jorge David Sabbagh Rodríguez, conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso (pdf.028, 047 y 050).

Se reconoce personería para actuar en nombre de aquél a los abogados Carlos Andrés Gómez Ramírez y Raúl Alejandro Catañeda Florian, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el respectivo acto de apoderamiento, a quienes se le previene que acorde con el canon 75 *ibídem*, en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

Por secretaría contabilícese el término de traslado, según lo estipulado en el artículo 369 *ejusdem*, previa remisión del link correspondiente.

2. Obre en autos el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapion en el que se acredita la inscripción de la demanda en el mismo (pdf.034 y 051).

3. Agréguense a los autos las fotografías que se aportaron para dar cumplimiento artículo 375-7 del C.G.P., visible en los archivos 052 a 056 del expediente digital. Se advierte a la parte demandante, que la valla debe permanecer instalada como mínimo hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

4. Adviértase que el contenido de la valla fue incluido en el registro nacional de procesos de pertenencia (art. 375-7 del C.G.P.), como se observa en pdf.059; sin embargo, como por orden de esta falladora se ingresó el expediente al Despacho previo al vencimiento del término, Secretaría contabilice el plazo restante para la

comparecencia de los herederos indeterminados de Edith Patricia Rodríguez y demás personas indeterminadas.

5. Ingrésese nuevamente el expediente, cumplidos los términos concedidos previamente.

6. Remítase copia de esta providencia al Despacho del Dr. Iván Darío Zuluaga Cardona, Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, para que obre en la acción de tutela 2023-02060.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88c16076446a40b516e1879627fd3f79cd51934431c8a3401d4aaeeb2717f06**
Documento generado en 05/09/2023 01:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica